

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

*DECRETO 3070/1970, de 8 de octubre, por el que se indulta a Carlos Marcelino García Rodríguez del resto de las penas privativas de libertad que le quedan por cumplir.*

Visto el expediente de indulto de Carlos Marcelino García Rodríguez, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de diecinueve de enero de mil novecientos sesenta y ocho, como autor de cuatro delitos de apropiación indebida, a dos penas de seis años y un día de presidio mayor y a otras dos de seis meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos sesenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de septiembre de mil novecientos sesenta.

Vengo en indultar a Carlos Marcelino García Rodríguez del resto de las penas privativas de libertad que le quedan por cumplir y que le fueron impuestas en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de octubre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUILJO

*DECRETO 3071/1970, de 8 de octubre, por el que se indulta a Francisco Sánchez Márquez de la prisión que le queda por cumplir.*

Visto el expediente de indulto de Francisco Sánchez Márquez, sancionado por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Málaga, en el expediente número ciento noventa y seis del año mil novecientos sesenta y cuatro, como autor de una infracción de contrabando de mayor cuantía, a la multa de un millón cuatrocientas cuarenta y nueve mil seiscientos tres pesetas con veinte céntimos, con la subsidiaria, en caso de insolvencia, de cuatro años en prisión, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos sesenta, reguladora de la gracia de indulto; el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho, y el texto refundido vigente de la Ley de Contrabando y Defraudación, aprobados por el Decreto de dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

De acuerdo con el parecer del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Málaga y del Ministerio de Hacienda, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de septiembre de mil novecientos sesenta.

Vengo en indultar a Francisco Sánchez Márquez de la prisión subsidiaria que le queda por cumplir y que le fué impuesta en el mencionado expediente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de octubre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUILJO

*DECRETO 3072/1970, de 8 de octubre, por el que se indulta a Francisco Sanz Gómez de la pena que le queda por cumplir.*

Visto el expediente de indulto de Francisco Sanz Gómez, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, como autor de un delito de homicidio con la concurrencia de dos circunstancias atenuantes, una de ellas muy calificada, a la pena de cuatro años de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos sesenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministerio de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de septiembre de mil novecientos sesenta.

Vengo en indultar a Francisco Sanz Gómez de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de octubre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUILJO

*DECRETO 3073/1970, de 8 de octubre, por el que se indulta a Manuel de la Cruz Torres del resto de la pena que le queda por cumplir.*

Visto el expediente de indulto de Manuel de la Cruz Torres, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, en sentencia de veintidós de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, casando la dictada por la Audiencia Provincial de Madrid en veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y siete, como autor de un delito de estafa, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos sesenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de septiembre de mil novecientos sesenta.

Vengo en indultar a Manuel de la Cruz Torres del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de octubre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUILJO

*DECRETO 3074/1970, de 8 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Rafael Martín Hierro.*

Visto el expediente de indulto de Rafael Martín Hierro, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, en sentencia de treinta de junio de mil novecientos sesenta y nueve, casando la dictada por la Audiencia Provincial de Huelva de veinte de octubre de mil novecientos sesenta y siete, como autor de un delito de recepción, a la pena de seis años y un día de presidio mayor y multa conjunta de veinticinco mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos sesenta, reguladora de la gracia de indulto; el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho, y el texto refundido vigente de la Ley de Contrabando y Defraudación, aprobados por el Decreto de dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de septiembre de mil novecientos sesenta.

Vengo en indultar a Rafael Martín Hierro, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de seis meses de arresto mayor y diez mil pesetas de multa.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de octubre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUILJO